

Se publica este periódico oficial los Lunes, Miércoles y Viérnes. Se admiten suscripciones en la Imprenta de *Ildefonso Iglesias y compañía*, calle de la Rúa núm. 26, al respecto de 10 rs. mensuales para los que lo reciban por el correo franco de porte y 8 rs. en esta Ciudad llevado á domicilio.



Los anuncios y reclamaciones á los Editores del Boletín se dirigirán francas de porte, á nombre de *Ildefonso Iglesias*, calle de la Rúa n.º 26.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

LUNES 11 DE OCTUBRE DE 1852.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

Núm. 782.

Habiendo de ausentarme de la provincia con Real licencia se encargan en esta fecha del Gobierno de la misma el Vice-presidente del Consejo D. Matias Gomez de Villaboa en lo gubernativo, y el Administrador de Directas D. Domingo Minóves en lo económico. Y he dispuesto se publique en el Boletín oficial para los efectos correspondientes Zamora 9 de Octubre de 1852.—El Gobernador, *Genaro Alas*.

Núm. 783.

Nombrado por Real orden de 8 de Setiembre próximo pasado Secretario del Gobierno de esta provincia D. Ramon Posada Fuente, ha tomado posesion de su destino en el dia de ayer

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial á los efectos que son consiguientes Zamora 10 de Octubre de 1852.—E. V. P. D. C. G. I. *Matias Gomez de Villaboa*.

Núm. 784.

Debiendo procederse á la subasta del Boletín oficial de esta provincia para el próximo año de 1853, se anuncia al público, advirtiéndole que el acto del remate tendrá lugar el primer Domingo de Noviembre próximo bajo el pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaria de este Gobierno de provincia, por el cual se adjudicará al mejor postor sin otro trámite ulterior. Los licitadores deberán dirigir sus proposiciones en pliegos cerrados segun se dispone en la Real orden de 3 de Setiembre de 1846, acreditando haber hecho el depósito de 8000 rs. sin cuya circunstancia no serán admitidas. Zamora 1.º de Octubre de 1852.—El Gobernador, *Genaro Alas*.

Núm. 785

Por el Sr. Presidente de la Comisión del ferrocarril de Isabel II se me ha dirigido la siguiente comunicacion.

Con motivo de la lentitud que se observa en la mayoría de Sres accionistas de Castilla, para satisfacer el dividendo del 10 p 3, há tanto tiempo pedido, la Comisión ruega á V. V. se sirvan recordarles la puntualidad; haciéndoles presente que, sin ella, es imposible atender religiosamente al pago de las obras, que se han principiado y continúan, por el punto que mas interesa á las mismas provincias. Dios guarde á V. V. muchos años. Santander 30 de Setiembre de 1852.—G. Rosi de la Parra, Presidente.—*Jacobo Jusue*, Secretario.

Lo que se inserta en este periódico oficial para su publicidad y efectos correspondientes. Zamora 5 de Octubre de 1852.—El Gobernador, *Genaro Alas*.

Núm. 786.

Siendo muy escaso el número de Ayuntamientos que han solicitado la autorizacion competente para establecer en el año próximo de 1853 puestos públicos de venta al por menor de las especies determinadas al consumo con la facultad de la exclusiva, he creido conveniente advertir á dichas corporaciones que en los quince primeros dias del mes de Octubre próximo han de hallarse en este Gobierno los acuerdos que espresan los artículos 3.º y 4.º de la Instrucción de 27 de Junio último, inserta en el Boletín oficial número 81 del Miércoles 7 de Julio siguiente, y que no se dará curso á los que se reciban con posterioridad á dicho término. Zamora 30 de Setiembre de 1852.—El Gobernador, *Genaro Alas*.

Núm. 787.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia.

Empleados de vigilancia, Guardia civil y demas que dependen de mi autoridad, practicarán las mas eficaces diligencias para capturar á los dos desertores del presidio de Valladolid, cuyas señas se expresan á continuación; y conseguido los remitirán con toda seguridad á disposicion del Sr. Gobernador de aquella provincia, porquien son reclamados. Pamora 24 de Setiembre de 1852.—El Gobernador, *Genaro Alas*.

Presidio peninsular de Valladolid.—Media filiacion.—Entró en 24 de Noviembre de 1849 José Maria Galvan, estado soltero, edad 36 años, oficio jabonero; sus señales, pelo y cejas negro, ojos id., nariz regular, barba id., color bueno, cara, larga, estatura 5 pies y 3 pulgadas. Fué sentenciado por la Audiencia de Valladolid en 12 de Octubre de 1849, por robo, á 19 años de presidio. Desertó de este establecimiento hallándose en los trabajos del mismo en el dia de hoy, en union de Diego Saez Ruano, estando bajo la vigilancia del Cabo 2.º Juan Esteban Pascua Valladolid 19 de Julio de 1852.—El Mayor, Matías la Plana.—V.º B.º—El Comandante, Mendez.

Presidio Peninsular de Valladolid —Media filiacion.—Entró en 31 de Agosto de 1848 Diego Saez Ruano, hijo de Tomás y de Marcelina, natural de Alaejos, partido de la Nava, provincia de Salamanca, vecindado en Canta el Pino, estado casado, edad 28 años, oficio jornalero; sus señales, pelo y cejas negros, ojos castaños, nariz regular, barba cerrada, color moreno, cara regular, estatura cinco pies y una pulgada. Fué sentenciado por la Audiencia de Valladolid en 29 de Julio de 1848 á tres años de presidio por el delito de robo, y en 4 de Diciembre del mismo año fué condenado por igual delito á otros tres años mas. Desertó en el dia de hoy en compañía del confinado José Maria Galvan estando en los trabajos de este establecimiento bajo la vigilancia del Cabo 2.º Juan Esteban Pascual. Valladolid 19 de Julio de 1852.—El Mayor, Matías la Plana.—V.º B.º—El Comandante, Mendez.

Núm. 788.

D. José Sabater, Juez de primera instancia de esta ciudad de Zamora y de Rentas de su provincia.

Cito, llamo y emplazo á Narciso Graña, vecino de Centiño, provincia de Orense, procesado en este Juzgado de Rentas por aprehension de generos, para que dentro de nueve dias que por segundo término se le designan, comparezca en la Sala de Audiencia de este Tribunal con el objeto de rendir indagatoria en dicha causa; que si lo hiciere se le oirá y administrará justicia, y en otro caso seguirá la causa su curso, y las diligencias sucesivas se entenderán con los estrados del Juzgado, que le serán señalados por su ausencia y rebeldía, parándole perjuicio. Zamora 29 de Setiembre de 1852.—José Sabater.—L. Angel Bustamante.

El Lic. D. Antonio Gonzalez Alban, Juez de primera instancia en el partido judicial de Taveiros etc.

A S. S. el Sr. Gobernador de Zamora y demas autoridades civiles y militares que el presente vieren, sirvase saber: que en este Juzgado se instruye causa contra Tomás Rozados, de oficio cantero, vecino de S. Juan de Meabia, por suplantacion de una cédula simple de venta de bienes de su padre Juan, hecha á su favor, en cya causa he acordado su captura; y para que tenga efecto espido el presente, por el cual de parte del derecho exhorto, y de la mia pido se sirvan practicar las oportunas diligencias á conseguirla, quedando este Juzgado ofrecido á lo mismo. Dado en Taveiros á 2º de Setiembre de 1852.—Antonio Gonzalez Alban.—Por su mandado, Juan Antonio Cadavid.

Núm. 790.

Autorizado por el Excmo. é Ilustrísimo Señor Obispo de esta Diócesis, para promover y llevar á cabo la redencion de censos y foros, y enagenacion de los bienes Eclesiásticos á que se refieren el párrafo 4.º del art. 55 y 6.º del 38 del último Concordato, y para que los dueños de las hipotecas afectas á aquellos puedan redimir este gravamen, he dispuesto: que el plazo de seis meses que al efecto se les concede en el artículo 1.º del Real decreto de 9 de Diciembre de 1851, se empiece á contar desde el dia 18 del actual, hasta igual fecha del mes de Abril de 1855. La redencion se hara con arreglo á lo dispuesto en el mismo artículo.

Lo que se anuncia en la Gaceta de Madrid y Boletines oficiales de las provincias en que radican las hipotecas afectas á los censos, para que los censatarios que quierán redimirlos presenten sus solicitudes en la Secretaria de Cámara de este obispado, espresando el capital, réditos, cargas, hipotecas y fecha de la escritura, y exiviendo esta, si posible fuere, á fin de evitar retrasos y perjuicios. Palencia 2 de Octubre de 1852.—Gregorio Martin Martinez.

ANUNCIOS.

En el 24 de Mayo último faltó del pueblo de Orbita, provincia de Avila, una yegua de edad de siete años, alzada seis cuartas y media poco mas ó menos, pelo rojo ó castaño claro, un lunar blanco en la cinchera y otro mas arriba, herrada de las manos y la cola igualada: quien supiere su paradero avisará á su dueño Nicomedes Martin, vecino de dicho Orbita.

—La persona que hubiese hallado una cartera con varios papeles blanco y sellado, avisará á Miguel Martin, vecino de Casaseca de las Chanas, quien le gratificará.

—En el 17 del mes anterior faltó de Alfaraz de Sayago una pollina de 5 años, pelo negro, alzada 6½ cuartas: es propia de Bernardo Marcos, de Alfaraz.

Ungide	16	3200	800	2400	282	12	160	122	12	40	20	51	16
Valdemerilla	5	580	95	285	53	18	30	3	18	5	26	5	26
Valdemerilla	4	600	150	450	52	32	50	22	32	7	22	7	22
Frésno de la Carballed.	8	800	200	600	70	20	40	50	20	15	10	16	6
Manzanal de Abajo.	14	1600	400	1200	141	6	80	61	6	26	26	27	22
Valparaiso.	14	580	95	285	53	18	30	3	18	26	26	28	10
Valparaiso.	30	2800	700	2100	247	2	140	107	2	26	26	27	22
Valparaiso.	4	380	95	285	53	18	30	3	18	26	26	28	10
Valparaiso.	20	96	24	72	8	16	6	2	16	57	12	64	30
Villardeciervos	25	6000	1500	4500	529	14	300	229	14	57	12	64	30
Villardeciervos	20	1900	475	1425	167	22	150	17	22	4	14	40	30
Villardeciervos	480	480	420	560	42	12	50	12	12	3	4	76	12
PARTIDO DE TORO.													
Abezames.	20	4000	1000	3000	352	52	200	152	52	58	8	40	30
Abezames.	15	1140	285	855	100	20	90	10	20	2	22	40	30
Aspariegos.	31	6200	1550	4650	547	2	310	237	2	59	10	61	32
Aspariegos.	15	1140	285	855	100	20	90	10	20	2	22	40	30
Belver.	30	7200	1800	5400	635	10	360	275	10	68	28	76	12
Belver.	25	1900	475	1425	167	22	150	17	22	4	14	40	30
Benialco.	54	480	120	360	42	12	50	12	12	3	4	76	12
Benialco.	20	10800	2700	8100	952	32	540	412	32	103	8	108	32
Benialco.	20	1520	380	1140	134	4	120	14	4	3	18	40	32
Benialco.	14	336	84	252	29	22	21	8	22	2	6	40	32
Bustillo.	20	4000	1000	3000	352	52	200	152	52	58	8	40	30
Bustillo.	20	1520	380	1140	134	4	120	14	4	3	18	40	32
Bustillo.	12	288	72	216	25	14	18	7	14	1	30	43	22
Bustillo.	30	6000	1500	4500	529	14	500	229	14	57	12	61	28
Castronuevo	14	1064	266	798	93	30	84	9	30	2	16	61	28
Castronuevo	15	312	78	234	27	18	19	8	1	2	8	43	22
Castronuevo	20	4000	1000	3000	352	52	200	152	52	58	8	40	30
Castronuevo	20	1520	380	1140	134	4	120	14	4	3	18	40	32
Castronuevo	12	288	72	216	25	14	18	7	14	1	30	43	22
Fuentesecas.	20	4000	1000	3000	352	52	200	152	52	58	8	40	30
Fuentesecas.	20	1520	380	1140	134	4	120	14	4	3	18	40	32
Fuentesecas.	12	288	72	216	25	14	18	7	14	1	30	43	22
Fresno de la Rivera.	20	4000	1000	3000	352	52	200	152	52	58	8	40	30
Fresno de la Rivera.	20	3040	760	2280	26	28	24	2	28	58	24	58	32
Fresno de la Rivera.	20	4000	1000	3000	352	52	200	152	52	58	8	40	30
Fresno de la Rivera.	10	760	190	570	67	2	60	7	2	4	26	40	32
Fresno de la Rivera.	20	1440	360	1080	12	24	19	3	21	3	32	42	32
Gallegos del Rio.	20	4000	1000	3000	352	52	200	152	52	58	8	40	30
Gallegos del Rio.	16	1216	304	912	107	10	96	11	10	2	28	42	32
Gallegos del Rio.	20	288	72	216	25	14	18	7	14	1	30	43	22
Gallegos del Rio.	20	4000	1000	3000	352	52	200	152	52	58	8	40	30
Jambriña.	20	1520	380	1140	134	4	120	14	4	3	18	40	32
Jambriña.	20	240	60	180	21	6	15	14	6	1	19	45	11

Molina	50	30	20	10000	2500	7500	882	12	500	382	12	95	20	104
				2280	570	1710	201	6	180	21	6	5	10	
				480	420	360	42	12	30	12	12	3	4	
				2000	500	1500	176	16	100	76	16	19	4	20 30
				760	190	570	67	2	60	7	2	1	26	
				7000	490	5250	617	22	350	267	22	66	32	
				2280	570	1710	201	6	180	21	6	5	10	
				480	120	360	42	12	30	12	12	3	4	
				8200	2050	6150	723	18	410	313	18	78	14	
				1520	380	140	134	4	120	14	4	3	18	
				240	60	180	21	6	15	7	6	1	19	
				30400	7600	22800	2682	12	1520	1162	12	290	20	
				608	152	456	53	22	48	5	22	1	14	
				96	24	72	8	16	6	2	16	1	22	
				4000	1000	3000	352	32	200	152	32	38	8	
				760	190	570	67	2	60	7	2	1	26	
				240	60	180	21	6	15	6	6	1	19	
				8000	2000	6000	705	30	400	305	30	76	16	
				2280	570	1710	201	6	180	21	6	5	10	
				480	120	360	42	12	30	12	12	3	4	
				160000	40000	120000	17647	2	9600	8047	2	2011	26	
				15200	3800	11400	2676	16	1400	276	16	69	4	
				4800	1200	3600	523	14	300	229	14	57	12	
				2100	600	1800	211	26	120	91	26	22	32	
				760	190	570	67	2	60	7	2	1	26	
				96	24	72	8	16	6	2	16	1	22	
				3000	750	2250	264	24	150	114	24	28	24	
				1140	285	855	100	20	90	10	20	2	23	
				240	60	180	21	6	15	6	6	1	19	
				60000	15000	45000	5294	4	3000	2294	4	575	18	
				7600	1900	5700	670	20	600	70	20	17	22	
				2400	600	1800	211	26	150	61	26	15	16	
				5000	1250	3750	441	6	250	191	6	47	28	
				1110	285	855	100	20	90	10	20	2	22	
				480	120	360	42	12	30	12	12	3	4	
				4000	1000	3000	352	32	200	152	32	38	8	
				1064	266	798	93	30	84	9	30	2	16	
				480	120	360	42	12	30	12	12	3	4	
				3000	750	2250	264	24	150	114	24	28	23	
				1520	380	1140	134	4	120	14	4	3	18	
				240	60	180	21	6	15	6	6	1	19	
Villardoniego	15	20	10	240	60	180	21	6	15	6	6	1	19	33 26
Villalube	20	14	20	480	120	360	42	12	30	12	12	3	4	45 28
Villalonso	25	15	20	1110	285	855	100	20	90	10	20	2	22	53 20
Verdenarban	300	100	100	60000	15000	45000	5294	4	3000	2294	4	575	18	606 22
Villalazan	15	15	10	3000	750	2250	264	24	150	114	24	28	24	32 31
Valdefuigas	12	10	4	2100	600	1800	211	26	120	91	26	22	32	25 12
Toro	800	200	200	160000	40000	120000	17647	2	9600	8047	2	2011	26	2138 8
Sauzoles	40	30	20	8000	2000	6000	705	30	400	305	30	76	16	84 30
Pobladura de Valderaduey	20	10	10	4000	1000	3000	352	32	200	152	32	38	8	41 19
Pinilla de Toro	152	8	4	30400	7600	22800	2682	12	1520	1162	12	290	20	292 22
Matilla la Seca	10	10	20	2280	570	1710	201	6	180	21	6	5	10	75 12
Morales de Toro	35	50	20	7000	490	5250	617	22	350	267	22	66	32	83 17
Pelagonzalo	41	20	10	8200	2050	6150	723	18	410	313	18	78	14	
Molina	50	30	20	10000	2500	7500	882	12	500	382	12	95	20	104

